	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA – SECOP II MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AMB-SPI-MC-11-2024

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 1082 de 2015

El Área Metropolitana de Bucaramanga,

CONSIDERANDO:


1. Que el Presupuesto oficial, destinado para la presente contratación no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad.
2. Que el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga cuenta con facultades para dar inicio al presente proceso contractual conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo Metropolitano No. 0013 del 19 de diciembre de 2023.
3. Que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1º el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con en el Decreto 1082 de 2015, se justificó la escogencia de la presente modalidad de selección de Mínima Cuantía.
4. Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “Las siguientes reglas son aplicables a la contratación”.
5. Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, señala el procedimiento de invitación pública para los procesos, al cual se ha ajustado la presente invitación de Mínima Cuantía.
6. Que conforme con lo anterior, como el presente proceso no sobrepasa la Mínima Cuantía, debe ceñirse al Procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, además de las reglas previstas en esta invitación pública, a las contempladas en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 94 del Ley 1474 de 2011, al igual que las demás normas complementarias y reglamentarias.

1. OBJETO A CONTRATAR

“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, UTENSILIOS E INSUMOS PRIORITARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 126 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024 CON EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.”

El código UNSPSC con el cual se identifica el presente proceso contractual de acuerdo con el análisis del sector es el siguiente:


Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
27112000	27000000	27110000	27112000	Herramientas manuales de jardinería y reforestación
31162800	31000000	31160000	31162800	Ferretería en general

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

1.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá entregar al Área Metropolitana de Bucaramanga todos los elementos requeridos para el mantenimiento, conservación y embellecimiento de los parques del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
1	RASTRILLO 22 DIENTES CON MANGO	ESCOBA BARREDORA PLASICA CON MANGO EN MADERA, TIPO PESADO DE 22 DIENTES CURVOS, RESISTENTE, DIENTES UTILIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN DE HOJARASCA Y ELEMENTOS DE PODA, CON CONO PROFUNDO PARA MEJOR FIJACIÓN DEL CABO (MAGO EN MADERA, CON 22 DIENTES CURVOS, CON TORNILLO DE FIJACIÓN AL CABO.
2	ESCOBA PEQUEÑA CON CABO	- CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 8 CM DE ANCHO POR 10 CM DE ALTO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA CON CABO DE MADERA
3	ESCOBONES CON CABO	ESCOBA INDUSTRIAL CON CERDAS EN PVC DE MÍNIMO 16 CM DE LARGO, CAPUCHÓN DE MADERA DE MÍNIMO 36 CM Y MANGO EN MADERA DE MÍNIMO 120 CM UTILIZADOS PARA EL BARRIDO, TRABAJO PESADO
4	ASPERSORES	ASPERSOR DE GOLPE PLASTICO DE 1 SALIDA DOS VÍAS. GIRO TOTAL O PARCIAL Y SALIDA DE 23° DE INCLINACION.
5	AZADONES CON CABO	AZADÓN DE 1, 6 LB CON MANGO DE 54 "CABEZA FORJADA EN UNA SOLA PIEZA CON NERVIOS CENTRAL PARA MAYOR RESISTENCIA AL IMPACTO Y DISMINUCIÓN DE LA VIBRACIÓN, ACABADO PULIDO Y PREFILADO MANGO MADERA CON INSERTO CÓNICO PARA ACOPLE PRECISO PARA MAYOR SEGURIDAD •IDEAL PARA AFLOJAR Y PREPARAR EL TERRENO PARA LA SIEMBRA USO AGRÍCOLA Y HORTÍCOLA MANGO 54" (137 CM) DIMENSIONES DE LA HOJA (ANCHO X ALTURA) 6 1/2" (17 CM) X 7" (18 CM) DIÁMETRO CÓNICO 38 - 39 MM PESO DE LA CABEZA 1.6 LB (0.7 KG)
6	PALIN CON CABO	ALTO: 440 MM ANCHO: 120 MM PALIN EN ACERO DE ALTO CARBONO, TRATADAS TÉRMICAMENTE CON TEMPLE Y REVENIDO GARANTIZANDO UN MENOR DESGASTE, RESISTENTES A LA FLEXIÓN, TRACCIÓN TORSIÓN E IMPACTO. CABO DE MADERA
7	BOLSAS AMARILLAS PARA BASURA.	BOLSA INDUSTRIAL DE BAJA DENSIDAD 60X80 CM (20 – 28L)COLOR AMARILLO, BUENA ELASTICIDAD. LDPE (POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD) . PESO MOLECULAR: MENOR A 20,000 G. MOL-1 . DENSIDAD: 0,92-0,93 G/CM3 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN: 0,9-2,5 % ELONGACIÓN: 550-600 %
8	MACHETE CON FUNDA	MACHETE CON HOJA DE ACERO DE ALTO CARBONO Y CROMO TRATADA TÉRMICAMENTE LA HOJA LAMINADA Y PRE AFILADA CON PERFIL CÓNICO LA HOJA LLEGA HASTA EL FINAL DEL MANGO PARA EVITAR HOLGURAS ENTRE HOJA Y MANGO. MACHETE ESTÁNDAR, 22", • CACHA ERGONÓMICA CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE PARA MÁXIMO AGARRE • CACHA RECTA CON TOPE Y REMACHES SÓLIDOS PARA MAYOR SEGURIDAD FUNDA INDIVIDUAL DE CUERO

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:


El contratista se compromete a la entregar de los elementos objeto del contrato con las especificaciones técnicas en las instalaciones del Área Metropolitana de Bucaramanga.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el AMB en los estudios previos los pliegos, las cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Disponer oportunamente de todo lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
3. Pagar de manera oportuna los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato e igualmente en lo relacionado con la celebración de los subcontratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal que utilice el Contratista con el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB).
4. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad del contrato de conformidad con las normas vigentes.
5. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
7. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
9. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato a firmar serán de uso exclusivo del AMB, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos, ni a divulgar la información que se le suministre.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente objeto contractual.
11. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
12. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
13. Atender en formar permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
14. Atender las consultas requerimiento y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, emitidas por el supervisor.
15. Elaborar y presentar, las actas mensuales e informes de ejecución requeridos.
16. Informar al AMB de cualquier situación que pudiera generar la suspensión y/o paralización del contrato.
17. En caso de ser requerido de acuerdo con modificaciones contractuales, llevar a cabo de manera oportuna la actualización de garantías del contrato.
18. Otorgar al AMB los beneficios a que tenga derecho.
19. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección es de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$35.999.880,00) MCTE incluidos impuestos, costos directos e indirectos que se causen con la presente contratación.**

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

3. FORMA DE PAGO

El Área Metropolitana de Bucaramanga, pagará al (los) CONTRATISTA(s) a través de un único pago el valor total ofertado que fue(ron) adjudicatario(s), una vez se haya recibido a conformidad la totalidad de los elementos establecidos, previa presentación de la factura(s) o cuenta(s) de cobro y del acta del supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañada de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO 1: En el valor total se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar las facturas, constancias de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de las cuentas de cobro.

Nota 1: El análisis para establecer el presupuesto oficial se encuentra señalado en los estudios del sector, el cual hace parte integral del presente proceso y se encuentra debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II; sin embargo, el proponente deberá tener en cuenta, al momento de estructurar la oferta económica, los VALORES ESTABLECIDOS PARA CADA UNO DE LOS ITEMS Y NO PODRÁ EXCEDER EL PRECIO REFERENCIADO (INCLUIDO IVA), SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **tres (03) días hábiles** contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos para su ejecución o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero, sin superar la presente vigencia fiscal 2024.

El inicio del presente contrato se dará dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato que se deriven de la presente convocatoria, so pena de incumplimiento, a menos que se configure una situación de fuerza mayor o caso fortuito no atribuido a las partes.


5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del contrato deberá realizarse en las instalaciones del AMB ubicadas en la Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69, Centro de Convenciones Neomundo – Piso 3, Bucaramanga, Santander.

6. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente Contrato será ejercida por quien sea designado por el representante legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, quien podrá impartir al contratista las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto del contrato y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El Supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del Supervisor son:

Las facultades del supervisor, en el seguimiento a los contratos son las siguientes:

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

- Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y las leyes y normas que le sean aplicables
- Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna
- Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el contratista, si están dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda actuación con firma de recibido por parte del contratista y del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.

Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito. Los supervisores o interventores no pueden sustituir a la Entidad, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.

Las obligaciones específicas del supervisor y demás reglamentación de interés podrán consultarse en la página de la entidad, siguiendo la siguiente ruta / Inicio / Institucional / Contratación / Manuales de contratación.

7. AJUSTES AL CRONOGRAMA.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso, se efectuará mediante ADENDA y se le comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el Portal Único de Contratación del Estado www.secop.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma, el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones u observaciones que se soliciten por el AMB al proponente, la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y hora indicadas no generan obligación para el AMB de ser consideradas como válidas

8. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse, a través del canal de mensajes u observaciones del SECOP II, de conformidad con las guías de uso establecidas por Colombia Compra Eficiente.


Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Área Metropolitana de Bucaramanga por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda cuyo caso es SECOP II.

NOTA: Los oferentes cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente:


- En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.
- En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente. En el marco de indisponibilidad de la plataforma, debidamente certificada, el canal de comunicación institucional habilitado será info@amb.gov.co

9. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURÍDICO:

1. **Carta de presentación de la oferta.** El oferente deberá presentar carta de presentación de la oferta según el modelo anexo a la invitación, donde manifieste que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones; que la vigencia de la oferta será de mínimo tres meses; además incluirá todos los datos relacionados con el oferente.
2. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural.**

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

3. **Registro Único Tributario:** de la persona Jurídica, o de la persona natural.
4. **Libreta Militar** (si aplica)
5. **Compromiso de transparencia y anticorrupción:** El proponente suscribirá los compromisos conforme al modelo adjunto en la presente invitación.
6. **Certificado de existencia y Representación Legal vigente** (persona Jurídica) **o matrícula mercantil** (Persona Natural). La oferente persona jurídica deberá presentar certificado de existencia y representación legal, emitido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores al cierre del proceso en el cual pueda acreditar que su objeto social comprende actividades referidas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, del cual se pueda constatar que el representante legal está autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En caso de personas naturales deberán anexar registro mercantil vigente con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores al cierre del proceso. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las personas que lo conforman deberá anexar el certificado y tener dentro de su objeto social las actividades señaladas.
7. **Acta de autorización para contratar:** expedida por la junta de socios o el órgano competente de la persona jurídica (si aplica).
8. **Documento que acredite la conformación del consorcio - o unión temporal. (Si aplica)**
9. **Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social.** El proponente que sea persona jurídica de nacionalidad colombiana o extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Si la persona jurídica tiene menor tiempo de existencia al antes referido, deberá en la certificación, acreditar el pago en el tiempo que lleve de constitución, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
 En caso de que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
 Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá cumplir el anterior requisito.
 Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
10. **Certificado de ausencia de antecedentes fiscales:** expedido por la Contraloría General de la República, del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural, con vigencia inferior a 30 días de la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal deberá aportarse el certificado de todas las que conforman al proponente plural en los mismos términos descritos.
- 10.1 **Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios:** expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural, con vigencia inferior a 30 días de la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal deberá aportarse el certificado de todas las que conforman al proponente plural en los mismos términos descritos.
- 10.2 **Certificado de ausencia de antecedentes Judiciales:** expedido por la Policía Nacional del Representante legal de la persona Jurídica, o de la persona natural, con vigencia inferior a 30 días de la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal deberá aportarse el certificado de todas las que conforman al proponente plural en los mismos términos descritos.
- 10.3 **Certificado de ausencia de medidas correctivas:** por infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. Código de Policía y conveniencia, expedido por la Policía Nacional, del Representante legal de la persona Jurídica, o de la persona natural, con vigencia inferior a 30 días de la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

temporal deberá aportarse el certificado de todas las que conforman al proponente plural en los mismos términos descritos.

10.4 Ausencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

11. **Paz y saldo del REDAM (registro de deudores por obligaciones alimentarias).**

12. **Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado:**

Para el caso de las personas jurídicas el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley. Si el proponente es una persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral.

13. **Poder para actuar en caso de requerirse. (Si aplica)**

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:

10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de hasta TRES (3) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado en lo que quiera ofertar.

El sumatorio total de los contratos aportados como experiencia deberá ser mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del mismo expresado en SMLMV.

Si el contrato es ejecutado con una entidad pública

- Copia del contrato y Acta de liquidación o Terminación o recibo final del referido contrato, o certificación expedida por la entidad contratante.

Si el contrato es ejecutado entre privados

- Contrato o factura de venta cuyo objeto sea igual o equivalente al de la presente contratación, o certificación expedida por la entidad contratante.


Las certificaciones deben provenir de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN.

Cualquiera que sea el documento de lo anterior seleccionado por el proponente para acreditar el requisito, deberá contener en el claramente todos y cada uno de los elementos exigidos para determinar si tienen relación con el objeto a contratar, de tal manera que le permita acreditar a cabalidad el requisito de denominado experiencia.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado como consorcio o unión temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

Los contratos que se relacionen como soporte de experiencia deberán estar inscritos en el RUP, acreditando la ejecución de las siguientes actividades relacionadas en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
27112000	27000000	27110000	27112000	Herramientas manuales de jardinería y reforestación

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

31162800	31000000	31160000	31162800	Ferretería en general
----------	----------	----------	----------	-----------------------

Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para calcular los valores de los contratos en SMMLV es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año. El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales, será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de los mismos.

Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia:


- a. No se aceptarán subcontratos.
- b. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el proponente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta.
- c. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
- d. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
- e. Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente.
- f. Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones:
- g. Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante de este, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el proponente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.
- h. Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

11. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA:

CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA

El proponente debe manifestar por escrito, bajo la gravedad del juramento, que en la ejecución de las actividades propias del contrato cumplirá con las especificaciones requeridas por el AMB, que se consignan en los requerimientos técnicos y contenidas en las especificaciones del servicio detalladas en el presente documento, adicionalmente, deberá manifestar que está en condiciones de ejecutar el contrato durante el término establecido, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para acreditar lo anterior, deberá diligenciar y anexar a la propuesta el formato anexo a los documentos del proceso.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

12. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo correspondiente a la oferta económica de cada que incluya todos los bienes solicitados. La omisión del anexo respectivo impedirá tener en cuenta su evaluación.

Al diligenciar el formato de propuesta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar de los ítems, la descripción, unidades o cantidades.

Los precios ofertados no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato y se entiende que cubren el cumplimiento de las obligaciones, y especificaciones técnicas dadas por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

En el evento que el proponente no consigna el valor de un ítem, se considerará como NO ofrecido, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales.

Para la selección de la oferta económica se escogerá, la propuesta con menor precio.

NOTA 1: En ningún caso, so pena de rechazo, el valor de la oferta económica podrá superar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 2: En ningún caso, los valores ofertados podrán exceder los valores establecidos en el presupuesto oficial.

CRITERIO DE COMPARACIÓN

El criterio de comparación será el menor valor de la suma total que para el presente proceso se estima en TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$35.999.880,00) MCTE que incluyen todos los impuestos y costos de ejecución

13. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO


Cuando la entidad estime que el valor de una oferta final resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado, de las cuales correrá traslado al evaluador designado para el proceso, quien recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato al mencionado proponente.

Cuando se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

14. OBJETO SOCIAL.

El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades referidas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, el cual debe estar debidamente autorizado para comprometer la

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas.

15. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 789 de 2002 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999 “PAZ Y SALVO POR OBLIGACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo dispuesto en la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007 para la presentación de la propuesta el proponente, sea persona natural o jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar certificación juramentada sobre encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, según les corresponda. De acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

16. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA


Vencido el plazo para presentar las propuestas, el Área Metropolitana de Bucaramanga, verificará las propuestas, la descripción técnica y el valor, escogiendo la propuesta más baja incluidos impuestos cuanto al valor total del servicio y si después de haber realizado lo anterior y verificados los requisitos mínimos habilitantes, resulta que existen dos o más propuestas empatadas, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

El procedimiento para evaluar el precio considera el valor ofertado incluidos impuestos. El valor ofertado será el que se mantenga a lo largo de la ejecución del contrato,

17. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

1. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

evaluación de las propuestas o la adjudicación.

3. La participación simultánea de una persona en más de una propuesta del presente Proceso.
4. Cuando no se cumpla alguno de los requisitos habilitantes, consagrados en la invitación pública y advertida la omisión o deficiencia por el AMB al oferente y éste no la subsane.
5. Cuando no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas o vaya en contravía de las mismas o de las obligaciones del contratista.
6. Cuando no se cumpla con la presentación de algún requisito o documento solicitado en la invitación pública y advertida la omisión o deficiencia por el AMB al oferente y éste no la subsane.
7. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación o habilitación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
8. Cuando en la propuesta no manifieste expresamente que incluye los costos directos e indirectos a pesar de la solicitud de aclaración de la entidad.
9. Cuando el oferente dentro de su objeto social no tenga la actividad inherente al objeto a contratar o cuando no tenga inscrita en la cámara de comercio la actividad económica requerida en la presente invitación.
10. Cuando se superen los valores establecidos en el presupuesto oficial de la Entidad.
11. Cuando el proponente incluya en su oferta el concepto de IVA en servicios que se encuentran exentos o que por su régimen se encuentren exentos y aun así incluyan dicho impuesto.
12. La no presentación de oferta económica o la misma no cumpla la totalidad de los ítems del formato establecido.
13. Las demás señaladas en la presente invitación pública, los estudios previos y los demás documentos que forman parte integral del proceso.

18. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de propuestas será publicada en el lugar y la fecha establecida en el cronograma de la presente invitación. Las observaciones formuladas deberán ser dirigidas a través del Portal Único de Contratación dentro del término indicado.

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página web del Portal Único de Contratación en el que se publicarán los documentos del proceso.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración a la evaluación, se recibirán únicamente en el plazo señalado en el cronograma de la presente invitación.

A las solicitudes recibidas después de la fecha señalada no se les dará respuesta, y sólo serán tenidas en cuenta por la Entidad en caso de proceder.


19. EMPATE

En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como factores de desempate y acreditación, las siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.


Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.


5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:


Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8.En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:


10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Método establecido:

a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.


PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

20. CRITERIO DIFERENCIAL:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia, la entidad determina como criterio diferencial habilitante de orden técnico, que los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, acrediten el requisito habilitante de **EXPERIENCIA** de la siguiente manera:

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar experiencia soportando la ejecución de hasta CINCO (5) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

entidades públicas y/o privadas cuyo valor ejecutado en conjunto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresados en SMMLV y cuyo objeto o alcance esté relacionado con los servicios de impresión y/o fotocopiado.

Deberá acreditar la experiencia según los requisitos anteriormente indicados.

Para aplicar el criterio diferencial, el proponente además de adjuntar los documentos exigidos para la presentar su experiencia, deberá acreditar su condición según los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Nota 1: La experiencia deberá acreditarse conforme a las condiciones exigidas en el requisito general.

Nota 2: Si el proceso resulta limitado a Mipyme, la evaluación se realizará de acuerdo al criterio establecido como diferencial.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad declarará desierto el proceso de mínima cuantía mediante comunicación motivada, cuando: a) No se presente propuesta alguna; b) Cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación. Dicha comunicación será publicada en el portal único de contratación, www.secop.gov.co como mensaje público y se dará la terminación anormal del proceso.

22. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP en la fecha prevista en el cronograma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.


23. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello, que cubra el amparo de los siguientes riesgos.

✓ **CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

✓ **CALIDAD DE LOS BIENES:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad, durante el siguiente día hábil a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

24. SUSPENSIÓN

Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo.

Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

25. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del AMB, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

El contratista y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al AMB copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

El contratista sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del AMB. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del contratista y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

El AMB podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el contratista ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el AMB por esta causa.

26. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que se pueda solicitar al CONTRATISTA por parte de la Entidad, la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.


El CONTRATISTA autoriza que EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

27. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

28. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-124
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01

los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

30. LIQUIDACIÓN

El AMB liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: (i) cuando éste llegue a su término, (ii) cuando exista una causal para ello, o (iii) por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán, en dicha liquidación, los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

31. VEEDURIAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, tal como dispone La Ley 80 de 1993.

32. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

33. TÉRMINOS DE USO DE LA PLATAFORMA SECOP II

Hacen parte de los términos del proceso de selección, los descritos en los Términos y Condiciones vigentes de uso del SECOP II, que pueden consultarse en la página que Colombia Compra Eficiente disponga como repositorio


FABIAN MAURICIO BUITRAGO LEON
 Subdirector de Planeación e Infraestructura

Proyectó Aspectos Jurídicos: María Fernanda Palacio Perez – Abogada Contratista SPI-AMB

Revisó Aspectos Técnicos y Financieros: Sandra Milena Díaz Quintero- SPI-AMB

Revisó Aspectos Jurídicos: Silvia Juliana Villarreal -Profesional especializado - AMB